

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**94****MADRID NÚMERO 4**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Herrero Barrero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 185 de 2016 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Carlos Rodríguez Pérez, frente a “33 Megas, Sociedad Limitada”, y “Garu Diseño y Servicios, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En el día de la fecha, ante mí, la letrada de la Administración de Justicia, comparece don Carlos Rodríguez Pérez, con documento nacional de identidad número 51060961-H, asistido de la letrada doña María Jesús González Matín, colegiada número 63.043, manifestando su intención de desistir de la demanda.

Asimismo, comparece don Miguel Manrique de Lara Muro, colegiado número 15.862, que exhibe y retira escritura pública número 117 expedida ante el notario de Torrejón de Ardoz, don José María Piñar en fecha 16 de enero de 2015, en representación de “Garu Diseño y Servicios, Sociedad Limitada”, quien no se opone al desistimiento.

La codemandada “33 Megas, Sociedad Limitada”, consta citada edictalmente.

*Decreto*

En Madrid, a 6 de julio de 2016.

## Hechos:

Primero.—El presente proceso ha sido promovido por don Carlos Rodríguez Pérez, figurando como parte demandada “Garu Diseño y Servicios, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, habiéndose citado a las partes.

Segundo.—Que por la parte demandante ha manifestado que desiste de su demanda.

## Razonamiento jurídico:

Único.—El desistimiento por parte del actor o actores, en el proceso laboral es un acto unilateral de la parte demandante, que produce la terminación del proceso. Procede tener al demandante por desistido de su demanda (artículo 20.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

## Parte dispositiva:

Se acuerda tener por desistido a la parte actora don Carlos Rodríguez Pérez de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

A continuación se da lectura del presente quedando las partes en este acto notificadas de la anterior resolución, y manifestando su intención de no recurrirla.

Su señoría, la secretaria judicial, declara firme el decreto, con lo que se da el acto por terminado, firmando de conformidad las partes comparecientes conmigo, la letrada de la Administración Judicial, previa entrega de copia a los mismos.—Doy fe.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a “33 Megas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de julio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/26.984/16)

